



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	Kelly Eliana Sánchez Zuleta en calidad de agente oficiosa de Gloria Edilma Arcila García
Tutelado	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-00218-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Inadmite tutela

SE INADMITE la presente acción de tutela, instaurada por la señora **Kelly Eliana Sánchez Zuleta** en calidad de agente oficiosa de **Gloria Edilma Arcila García**, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-** para que la parte interesada en el término de tres (3) días, contados dentro de la ejecutoria de este auto, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

- En cumplimiento a lo normado en el inciso 2° del Decreto 2591 de 1991, informará el motivo por el cual la señora Gloria Edilma Arcila García no acude personalmente a presentar la acción de tutela en defensa de sus derechos vulnerados, y en tal virtud se agencian los derechos ajenos.
- Arrimara copia del derecho de petición que contenga la petición que en particular se presentó ante la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-.

Notifíquese la presente decisión al correo adjuntado por la actora en el escrito de tutela, a saber, kellysanchez950@gmail.com

NOTIFÍQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cra. 52 N° 42-72 oficina 303
103famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 18 de agosto de 2020

Señora

KELLY ELIANA SÁNCHEZ ZULETA en calidad de agente oficiosa de **Gloria Edilma Arcila García**.

Me permito notificarle que la acción de tutela por usted presentada en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-, fue inadmitida para que en el término de tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, se permita subsanarla. Para el efecto me permito transcribir los requisitos exigidos:

- *“En cumplimiento a lo normado en el inciso 2° del Decreto 2591 de 1991, informará el motivo por el cual la señora Gloria Edilma Arcila García no acude personalmente a presentar la acción de tutela en defensa de sus derechos vulnerados, y en tal virtud se agencian los derechos ajenos.*
- *Arrimara copia del derecho de petición que contenga la petición que en particular se presentó ante la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-. FDO. OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA”*

Atentamente,

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
Secretaria